



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 18 de Marzo de 2024

Núm. 12

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 113 y 114

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO****ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 608

Aguascalientes, Ags., 01 de marzo de 2024

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 608

ARTÍCULO PRIMERO.- La Ciudadana Diputada Sanjuana Martínez Meléndez, en su calidad de Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, realiza cambios y sustituciones en la integración de Comisiones Legislativas, para quedar de la siguiente manera:

COMISIÓN	DIPUTADO QUE SE INTEGRA
Comisión de Justicia	Secretaria Sanjuana Martínez Meléndez
Comisión de Vigilancia	Vocal Emanuelle Sánchez Nájera

ARTÍCULO SEGUNDO. - En términos del Artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y Artículo 197 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se hace del conocimiento de las Diputadas y Legisladores que integran la Sexagésima Quinta Legislatura, el presente de Decreto de Control.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Remítase el presente Decreto de Control al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su debida publicación y difusión en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", al primer día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Aguascalientes, Ags., a 01 de marzo del año 2024.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE****JUAN CARLOS REGALADO UGARTE
DIPUTADO PRESIDENTE****LAURA PATRICIA PONCE LUNA
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA****EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**